



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	270 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00079 00
Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitantes	RUBÉN DARÍO TABARES BARRERA Y SILVIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ GIL
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por los señores RUBÉN DARÍO TABARES BARRERA y SILVIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ GIL, a través de apoderada judicial, se hallaron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022); proveído que fue debidamente notificado en estados electrónicos N° 61, fijados el catorce (14) de julio siguiente en la plataforma de la Rama Judicial.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada no cumplió con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio; razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido por el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P,

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por los señores RUBÉN DARÍO TABARES BARRERA y SILVIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ GIL, a través de apoderada judicial, por no haber sido subsanada oportunamente.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
Juez.



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. 67 Fijado hoy 27 de JULIO de 2022 en la
página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-

Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7cc2879b9eeb4abd0b2e88fa893de9fbc8f3c0b1d6ae2333f7e4c75bbe16735**

Documento generado en 26/07/2022 09:23:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>